

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 01040 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela).

En atención a lo manifestado por el accionante mediante correo electrónico del 8 de febrero de 2023, y como quiera que no se ha acreditado la entrega de los pañales desechables a favor señor PEDRO PABLO CARREÑO, se advierte la necesidad de continuar con el trámite incidental.

Por otro lado, se solicita al señor Personero Distrital, Procurador General de la Nación, y a la Superintendencia Nacional de Salud que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación exijan al señor LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 71.724.156 de Medellín, dar cumplimiento a la orden impartida en sentencia del 10 de septiembre de 2018, mediante la cual se concedió el tratamiento integral, y se ordenó el suministro de los medicamentos, procedimientos, y servicios médicos requeridos por el afiliado siempre y cuando obre prescripción del galeno tratante. **Oficiese.**

Por secretaria remítase al correo de las referidas entidades el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

Se requiere al señor ALEXANDER TOVAR OSORIO identificado con cedula de ciudadanía No. 79474197 en calidad de gerente de la FARMACIA INSTITUCIONAL S.A.S, para que se sirva informar sobre la dispensación de los PAÑALES TALLA XL a favor del señor PEDRO PABLO CARREÑO en la cantidad prescrita por el galeno tratante, y que valor se está cobrando al afilado por concepto de cuota moderadora. Se concede el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación. **Oficiese.**

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3249fa1d97bf5d13cf4739ec25d81d966e58c68407484eeadee0f7c447930d4**

Documento generado en 18/02/2023 02:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>